la misma cuantia en que aumenten los sueldos, premios de permanencia y pagas extraordinarias

3.ª Cuando la suma de las remuneraciones percibidas por un mismo titular por todos los conceptos retributivos enumerados en los artículos 2.º al 10, a excepción del complemento familiar resulte inferior para el período de treinta días a la del salario mínimo laboral, incrementado en la indemnización por residencia que corresponda para igual período, será reconocida la diferencia a título de complemento personal y transitorio, que irá siendo absorbido en la medida que por cualquier concepto se mejoren las citadas remuneraciones.

DISPOSICION FINAL

Los derechos económicos reconocidos en la presente Orden se retrotraen a primero de enero de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 2 de octubre de 1968

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2468/1968, de 9 de octubre, por el que se crea la Embajada de España en Santa Isabel.

En previsión del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y la República de la Guinea Ecuatorial, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se crea, con efectos en la fecha del establecimiento de dichas relaciones diplomáticas, la Embajada de España en Santa Isabel.

Artículo segundo.—Para el nombramiento de Consejeros y Agregados a esta Embajada, en consideración a sus especiales circunstancias, se dictarán normas adecuadas a propuesta de los Ministerios interesados.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones oportunas y se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Encargado del Despacho de Asuntos Exteriores, MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de octubre de 1968 sobre fijación del derecho regulador para importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrisimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican, son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas/Tm. neta
Pescado congelado Cefalópodos congelados Garbanzos Lentejas Maiz Sorgo Mijo Semilla de algodón Semilla de cacahuete Semilla de cártamo Aceite crudo de cacahuete Aceite crudo de algodón Aceite refinado de cacahuete Aceite refinado de soja		
Aceite refinado de cártamo. Harina de pescado	Ex. 15.07 C-4 23.01	3.753 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 17 de octubre corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de ectubre de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2469/1968, de 9 de octubre, por el que se dispone el cese de don Victor Suanzes Díaz del Rio en el cargo de Comisario general de la Guinea Ecuatorial.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en disponer el cese de don Víctor Suanzes Diaz del Rio en el cargo de Comisario general de la Guinea Ecuatorial, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO